



**Ministerio Público de la Defensa**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** No hacer lugar a las excusaciones formuladas en el Concurso N° 198, MPD

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA -presidenta del Jurado de Concurso-, la Dra. Martha Cecilia BONAMUSA -vocal titular del Jurado de Concurso-, la Dra. Florencia PLAZAS -vocal suplente del Jurado de Concurso-, y el Dr. Santiago ROCA -jurista invitado suplente del Jurado de Concurso-, formularon sendos planteos en los términos de los Arts. 23 y 26 del “*Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el Reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de *Defensor Público Curador -Defensoría Pública Curaduría Nro. 4- (CONCURSO N° 198, MPD)*.

**I.** La Dra. MARTÍNEZ CÓRDOBA hizo saber que en el Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as se encuentra la postulante Bettina Pancino, quien se desempeña en la actualidad como Secretaria de Primera Instancia en la Defensoría a su cargo.

**II.** La Dra. BONAMUSA hizo saber, a los efectos de garantizar el principio de transparencia en el trámite concursal, que en el Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as se encuentra la postulante Carolina García Vázquez, quien fue designada para cubrir un interinato durante el período comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 4 de marzo de 2021 (según surge de la RDGN-2020-1207-E-MPD-DGN#MPD y la RDGN-2021-189-E-MPD-DGN#MPD) en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, en la cual la Dra. BONAMUSA se desempeña como Defensora Pública Oficial. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su objetividad e imparcialidad al momento de evaluar su examen.

**III.** La Dra. PLAZAS informó que los postulantes Pedro Rodolfo Schwartz y Daniela Laura Yankielewicz cumplen funciones en la dependencia a su cargo; sin perjuicio de ello manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación.

**IV.** El Dr. ROCA hizo saber que en el Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as se encuentran los/as postulantes: Felipe Alberto Alliaud, Carolina Isabel Arias, Carolina García Vázquez y Gustavo Maximiliano Nebozenko, quienes se vinculan con el Dr. Roca por razones de índole laboral. Sin perjuicio de ello, consideró que dicha circunstancia no configura motivo de excusación para intervenir en el referido concurso.

**V.** Las causales de excusación formuladas por los/as Dres./as. MARTÍNEZ CÓRDOBA, BONAMUSA, PLAZAS y ROCA no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del Reglamento ya mencionado.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del Reglamento). Así, resulta -cuanto menos- difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a las excusaciones formuladas por las/os Dras./es. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA, Martha Cecilia BONAMUSA, Florencia PLAZAS y Santiago ROCA, en el trámite del Concurso N° 198, MPD.

Regístrese y hágase saber.